DECRETO

José María Bravo Gozalo (1 de 2)
Presidente Accidental
Fecha Firma: 12/07/2024
HASH: 66bb3ff5f7542825d09a29cf52515204

MARIA LOURDES MERINO IBAÑEZ (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 12/07/2024
HASH: 9e1e02f6661718b242a3fb6994372aa2

Expediente nº: 12562/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Contrataciones

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL "SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES PARA CARRETERAS PROVINCIALES, ANUALIDAD 2024".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP, este contrato se califica como contrato de suministro, que son "los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, se ha motivado la necesidad del contrato en el Informe redactado por el Servicio Responsable del contrato y que propone esta contratación. En relación al presupuesto de este contrato, se propone por el Servicio Gestor un presupuesto de 70.534,41 €, IVA incluido, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 0224 453 61903.

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 58.292,90 € (IVA excluido).

Se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación con la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación; y considerando que los referidos Pliegos, cumplen los requisitos exigidos en la normativa de contratación vigente y son adecuados a la finalidad perseguida; y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 de la citada LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

En cuanto a su adjudicación, se propone la utilización del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con los arts. 131 y 159 de la LCSP. La tramitación del expediente será ordinaria, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y en lo referente a la publicidad del expediente, se estará a lo previsto en el citado artículo.

Cód. Validación: 49Y3GY9W23XYCGL7WSPCKZ5CS
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones, ya que deben tenerse en cuenta un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 158.1 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP, a la adjudicación del contrato habrá de preceder la tramitación del expediente de contratación, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la referida ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente; fiscalización de la intervención y aprobación del gasto, así como aquellas otras que se requieran en razón de la modalidad de contrato de que se trate. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Resultando que constan en el expediente las referidas justificaciones, así como informe jurídico de la Secretaría General. Igualmente, con carácter previo a la aprobación del expediente deberá incorporarse el informe de fiscalización por parte de la Intervención General.

Considerando los umbrales señalados en el art. 22.1 de la LCSP, el presente contrato NO se encuentra sujeto a una regulación armonizada. Igualmente, y en consonancia con el art. 44.1 letra a) de la LCSP, en relación con la presente licitación, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionadas en el art. 44.2 de la LCSP, al no superar el valor estimado del contrato la cuantía de 100.000 euros.

Conforme dispone el artículo 27.1 de la LCSP el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

Cód. Validación: 49Y3GY9W23XYCGL7WSPCKZ5CS
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

En cuanto a las atribuciones de competencias, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, establece: “1. Corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras (…) cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y a la vista del expediente de contratación, se adopta lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4414 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado, la memoria justificativa del contrato, el gasto correspondiente, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar el suministro de señales verticales para carreteras provinciales, anualidad 2024, con un presupuesto de base de licitación de 58.292,90 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA, 12.241,51 euros, supone un importe total de 70.534,41 euros, IVA incluido, gasto imputable en la partida presupuestaria 0224 453 61903.

El plazo de entrega del contrato se fija en TRES (3) MESES.

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con los artículos 131 y 159 de la LCSP.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en la plataforma de contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas será de al menos **QUINCE (15) DÍAS** naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 49Y3GY9W23XYCGL7WSPCKZ5CS
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3